

**E**N el Consejo de Ministros del pasado día 11 de octubre se acordó derogar el Decreto de 18 de abril de 1963, por el que determinados sectores se han visto exentos hasta ahora del requisito de solicitar la previa autorización del Gobierno para las inversiones superiores al 50 por 100; decisión que se ha considerado de gran trascendencia por la mayor parte de la prensa nacional. Conviene, por ello, ofrecer desde estas páginas algunas notas que posibiliten a nuestros lectores una correcta contextualización de los datos fundamentales implícitos en el tema.

### Un sistema legal «idóneo»

Desde que en los últimos años cincuenta se consolida la voluntad de apertura y liberalización en la dirección de la economía española, el recurso a las inversiones extranjeras adquiere, como se sabe, una importancia capital, lo que se refleja con fidelidad en la nueva legislación sobre las posibilidades, garantías y condiciones de la entrada de ahorro exterior. Veamos, en efecto, cuál ha sido el panorama, hasta hoy, durante los últimos tres lustros y que la última medida no hace si no retocar sólo en parte.

El Decreto Ley de 27 de julio de 1959 marca con decisión en un primer momento el pronunciado giro que se opera en este ámbito de la política económica. Esa y otras medidas posteriores, derogando anteriores normas prohibicionistas —sin sentido ya en una situación definida por el progresivo abandono de los viejos supuestos autárquicos— van a ir configurando un sistema legal que «bien puede ser considerado como uno de los más favorables para el inversor extranjero» (1). Cualquier estudio sobre el mismo —que tenga presente no sólo el número total de disposiciones, sino principalmente su escalonamiento y enlace en el tiempo— ha de subrayar la voluntad permanente de adaptación a las nuevas circunstancias que preside la actual política de financiación exterior. Sin pretender entrar aquí en su análisis pormenorizado, dos aspectos sí merecen ser destacados.

Primero, la amplitud y la generalidad con que está concebida la norma (precisamente el Decreto de 18 de abril de 1963) que crea un régimen de excepción para las inversiones extranjeras que, sobrepasando el 50 por 100 del capital de la empresa objeto de la inversión, no necesitan de previa autorización del Consejo de Ministros. Por vía de excepción se abre así un cauce extraordinariamente amplio para la penetración de las inversiones extranjeras directas en los siguientes sectores, según los propios términos de la citada disposición: «siderurgia e industrias de los meta-



El ministro de Industria, señor López de Letona, con el presidente de la Ford Motor Company, Henry Ford II.

## UN MAYOR CONTROL DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

les no férricos, cemento, prefabricados de la construcción en general, textil, alimentación, curtidos y calzado, arte gráfica, construcción de máquinas-herramientas, construcción de maquinaria textil, química, eléctrica y agrícola; ácidos, bases, sales inorgánicas y electroquímicas; productos derivados de las resinas naturales, resinas sintéticas y materias plásticas, electrónica, industrias del frío, industrias auxiliares para la agricultura, manipulación, conservación e industrialización de productos agrícolas, pecuarios y forestales, industrias para alimentación del ganado y construcción y explotación de hoteles» (Artículo 1.º, apartado I). Así, pues, actividades industriales y del sector servicios de una importancia crucial en la economía española de nuestros días se configuran, con relación al régimen legal de las inversiones extranjeras, como totalmente liberadas, extremo que, sin duda, contribuye a poner de manifiesto la muy parcial relevancia de las cifras oficiales sobre inversiones extranjeras autorizadas (las que superan el 50 por 100 en los sectores no exceptuados), y las dificultades de hecho para garantizar un efectivo control sobre el conjunto de inversiones directas del exterior.

En segundo lugar, la legislación española destaca por su «generosidad» respecto de las posibilidades de repatriación de beneficios.

Los titulares de inversiones de capital extranjero gozan del derecho absoluto de transferencia al exterior, en divisas y sin limitación cuantitativa alguna, de los beneficios y dividendos legalmente repartidos, incluso del producto de la venta de derechos de suscripción de títulos valores (Decreto de 17 de mayo de 1962, y disposiciones ulteriores complementarias). Así, se ha podido reconocer sin reticencias que, «en el caso de los derechos de repatriación, la legislación no puede ser mejor. El tema de la repatriación, es decir, lo que puede llevarse un señor que ha invertido, es un tema clásico en materia de inversiones extranjeras. Pues bien, nuestra legislación permite todo tipo de repatriaciones: dividendos, capital invertido, plus valías; en fin, todo. En este aspecto, por tanto, la legislación no puede ser más generosa» (2). Advertiéndose, por lo demás, que el sistema establecido «tiene todas las características de un sistema transitorio que habrá de evolucionar para absorber, sin mayores cuidados, el principio de la libertad de instalación de industrias» (3).

(2) Cfr. Antonio Garrigues Walker, en «Actualidad Económica», número 737, de 29 abril 1972, páginas 16-17.

(3) Cfr. A. Garrigues Walker, «Análisis crítico del sistema vigente», artículo citado, página 437.

### ARTURO LOPEZ HUÑOZ

#### ... Y un clima «favorable»

No puede sorprender, por tanto, a la vista de todo ello, el papel que de nuevo juegan las inversiones extranjeras en el proceso de crecimiento del capitalismo español en los últimos años. Ya en 1965 se podía decir que «poco a poco se hace prácticamente imposible encontrar una empresa española de alguna importancia (incluyendo, desde luego, al Instituto Nacional de Industria), que no esté vinculada o que no proyecte estar vinculada con empresas extranjeras a través de la inversión de capital, la asistencia técnica o las operaciones de préstamo» (4).

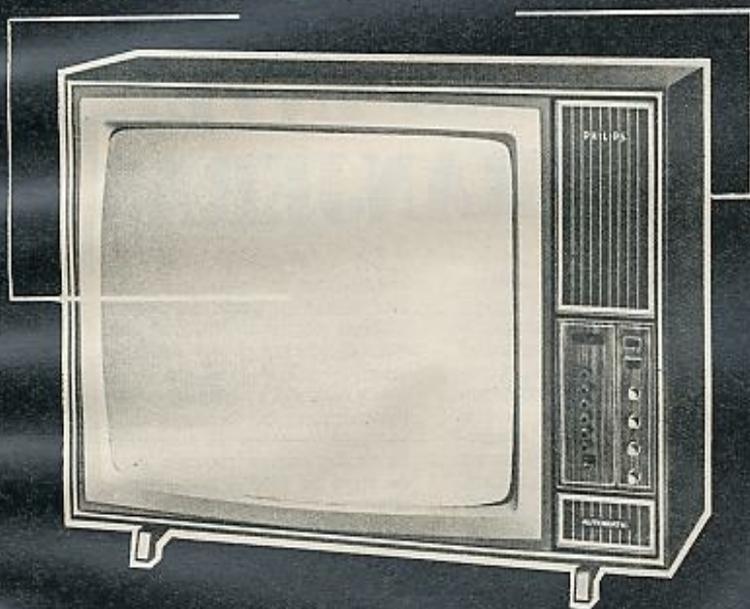
¿Qué es lo que España «ofrece»? Veamos: aquí «la presión fiscal no es excesiva; la mano de obra, eficiente, abundante, si aplicamos términos comparativos, y a un costo, también por comparación, reducido; el rendimiento económico, alto; las condiciones de vida, agradables (sic); un pueblo lleno de valores humanos y de fe en su futuro (sic). Todo ello constituye un cuadro de condiciones y circunstancias poco común, al que hay que sumar una ordenación jurídica de las inversiones extranjeras que puede considerarse como una de las más favora-

(4) Cfr. Ibidem, página 438.

(1) Cfr. A. Garrigues Walker, «Análisis crítico del sistema vigente», en «Boletín de Estudios Económicos» número 65, mayo-agosto, 1965, página 435.

# ¿Qué le pediría Vd. a un televisor...?

• la mejor imagen • el mejor sonido



## PHILIPS le ofrece, además...



Estabilización automática de la imagen y el sonido



Barrera electrónica que elimina interferencias



Preselección automática de seis canales



La más avanzada técnica de investigación...

el sonido y la imagen del mundo son **PHILIPS**

# UN MAYOR CONTROL DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS

CUADRO N.º 1

RELACION DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN PROPORCION SUPERIOR AL 50 POR 100 DEL CAPITAL DE LA EMPRESA, AUTORIZADAS A TRAVES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. INVERSIONES ACUMULADAS POR SECTORES DESDE EL 1 DE ENERO DE 1960 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972, Y TANTO POR CIENTO SOBRE EL TOTAL.

Sectores	Pesetas	%
Fabr. sust. prod. químicos	18.723.254.842	26,06
Comercio mayor y menor	7.558.544.393	10,52
Construcción material transporte	7.054.917.314	9,82
Industrias de la alimentación	6.660.592.474	9,27
Comercio bienes inmuebles	5.514.785.600	7,67
Construc. maquinaria eléctrica	3.961.786.548	5,51
Construcción maquinaria	3.293.104.556	4,58
Fabricación productos metálicos	2.537.441.900	3,53
Industrias de la construcción	2.126.042.525	2,96
Fabr. prod. min. no metálicos	1.786.863.500	2,48
Serv. prest. publ. emp. comerciales	1.591.928.503	2,21
Ind. fabriles diversas	1.434.410.000	1,99
Industrias textiles	1.409.968.418	1,96
Fabr. papel y prod. papel	1.367.654.675	1,90
Explotación minas y canteras	1.275.924.400	1,77
Fabricación produc. del caucho	1.156.463.300	1,74
Servicios personales	1.054.049.003	1,46
Transporte, almacenaje, comunic.	1.003.352.800	1,39
Bancos y otros establec. financieros	763.151.000	1,06
Servicios esparcimiento	448.900.000	0,62
Agricul., silvicultura, pesca y caza	328.795.000	0,45
Electric., aguas, gas y serv. saneam.	252.961.000	0,35
Industrias madera y corcho	203.356.928	0,28
Compañía de seguros	168.140.000	0,23
Industrias metálicas básicas	77.906.981	0,10
Imprentas, editor e ind. afines	65.120.170	0,09
	<b>71.819.425.824</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Sección Inversiones Extranjeras. Presidencia de Gobierno.

bles y más positivas en lo que respecta a los derechos y obligaciones del inversor: un Plan de Desarrollo que les permite obtener una serie de beneficios fiscales y financieros (acción concertada, polos de promoción y desarrollo, etcétera), y por último, una actitud clara ante la inversión menos restrictiva, menos precautoria, menos agresiva que la mayoría de los países europeos (5).

Por lo demás, la cuantificación de las entradas de capital extranjero en estos últimos años, dista mucho de poderse ofrecer con un nivel adecuado de rigor y precisión. Las insuficiencias que la información estadística presenta a este respecto son enormes. Para datos globales a nivel nacional o a escala sectorial debe seguirse contando, por ahora, sólo, en última instancia, y a pesar de su carácter fragmentario o escasamente explícito, con los ofrecidos por la Presidencia del Gobierno (Sección de Inversiones Extranjeras), con relación a las inversiones extranjeras que requieren autorización, y con los contenidos en la balanza de pagos, para el cómputo total de los movimientos de capital a largo plazo, bajo una u otra modalidad («inversiones directas», propiamente dichas, «inversiones en cartera», «inversiones en inmuebles», «préstamos a empresas», etcétera, etcétera, o bien en términos más generales, movimientos de capital privada y movimientos de capital público). Con objeto meramente de facilitar la utilización de unos u otros, se ofrecen a continuación los cuadros número 1 y número 2, en los que se recoge, por una parte, el total de las inversiones extranjeras autorizadas a través de la Presidencia del Gobierno en el período 1960-1972, con detalle de los sectores económicos en los que se han realizado, y, por otra, para el mismo período, la evolución de las inversiones extranjeras, según la información suministrada por diversas partidas de la balanza de pagos. Como puede advertirse en el cuadro número 2, para el cálculo del «saldo neto de inversiones extranjeras a largo plazo», en esos

(5) Cfr. *Ibidem*, páginas 439-440.

CUADRO N.º 2

EVOLUCION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS, A LARGO PLAZO, SEGUN LA BALANZA DE PAGOS 1960-1972 (En millones de dólares)

Conceptos	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	Total
A) Capital privado a largo plazo (Ingresos netos)	40	207	107	214	268	322	302	502	436	481	697	602	937	5.115
B) Capital público a largo plazo (Ingresos netos)	55	20	19	5	13	14	41	33	149	24	28	103	3	185
C) Total A + B: Ingreso neto total de capital a largo plazo	95	227	126	219	255	308	343	535	585	505	669	499	934	5.300
D) Rentas de Inversiones (saldo neto de pagos)	15	3	13	16	22	31	73	92	110	166	174	149	174	1.038
E) Asistencia técnica y «royalties» (saldo neto de pagos)	10	19	23	31	49	72	90	102	97	124	118	139	179	1.053
F) Total D + E	25	22	36	47	71	103	163	194	207	290	292	288	353	2.091
G) C - F: Entradas netas de capital deducidas las rentas de inversión y asistencia técnica y «royalties», o simplemente: «saldo neto de inversiones extranjeras a largo plazo»	70	205	90	172	184	205	180	341	378	215	377	211	581	3.209

Fuente: «Informe del Banco de España», 1972 (Julio 1973).

trece años, primero se han sumado, por un lado, los ingresos netos de capital privado y público a largo plazo, y, por otro, los saldos netos de pagos de dos partidas de la balanza de servicios extraordinariamente significativos: «Rentas de inversión» y «asistencia técnica y «royalties»», y luego se ha hallado la diferencia entre ambas adiciones para cada año. Resultan así unas cifras anuales que bien pueden considerarse como los balances más aproximados, en términos globales, de la entidad cuantitativa de las entradas y salidas de capital a largo plazo.

Pero todo ello habrá de completarse —si se quiere disponer de una información amplia y, sobre todo, útil, efectiva— con datos a nivel de empresa, referidos, tanto a las entidades extranjeras que invierten cuanto a la firmas españolas

ligadas al capital extranjero; datos que hoy sólo parcialmente pueden reconstruirse a partir de diversas y muy variadas fuentes documentales y estadísticas, si bien ya posibilitan un primer avance de las ramificaciones —importantes en todos los casos y, en algunos, decisivas— de las empresas multinacionales en España, hecho este último que es el más significativo de cuantos pueden manejarse acerca del alto grado de penetración del capital extranjero en la economía del país en los últimos años y de la fuerte dependencia exterior que de nuevo caracteriza al capitalismo español.

A la luz de estos datos y consideraciones, la importancia de la medida adoptada el pasado 11 de oc-

tubre adquiere, nos parece, su verdadero relieve, al tiempo que resaltan también sus limitaciones, en cuanto medida aislada dentro de un proceso complejo y, en gran medida, irreversible de progresiva dependencia de la economía española.

En gran medida, podría decirse que la suerte, dada la actual relación de fuerzas a escala nacional e internacional, ya está echada. Como se ha dicho en otras ocasiones, «los cambios estructurales de los años sesenta sólo adquieren sentido a partir de la alternativa que en la estrategia política del régimen supuso el Plan de Estabilización de 1959: la aceptación de la paulatina conversión del país en una región económica —y, más lentamente aún, social— del mundo occidental, para permitir el aprovechamiento por el sistema de los excedentes económicos y tecnológicos de los países occidentales más desarrollados. La comprensión del crecimiento español, de sus cambios estructurales y de sus mecanismos básicos —integración monetaria, emigración obrera hacia Europa, apertura de inversiones extranjeras y al turismo, etcétera—, ha de realizarse así considerándolos como efectos regionales de la más amplia estructura del capitalismo industrial occidental» (6).

Así, pues, por encima de la problemática de los requisitos formales que han de cumplir para su penetración en España los capitales extranjeros o de las instancias decisorias competentes en cada caso, lo que hoy cabe plantearse con mayor apremio es la virtualidad última de la actual orientación de la economía española, sus posibilidades y sus limitaciones, las servidumbres y contradicciones; en fin, de un proceso —de dependencia y terciarización— cuya aparente irreversibilidad hace aun más urgente la tarea de definición de alternativas válidas y realistas. ■ ARTURO LOPEZ MUÑOZ.

(6) Cfr. Alfonso Orti, en «Cambio social y modernización política. Anuario político español, 1969», edición y dirección de Miguel Martínez Cuadrado, Madrid, 1970, página 21.